

## ACTA No. IVD/CT/08EXT/2024

### ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE EJERCICIO 2024

En la ciudad de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **11:00 horas del día 28 de octubre del año dos mil veinticuatro**, estando presentes en las instalaciones que ocupa el Instituto Veracruzano del Deporte, ubicado en Paseo de las Flores s/n, Fraccionamiento Virginia, CP 94294 Boca del Río, Veracruz, con motivo de llevar a cabo la “**Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**” del Instituto Veracruzano del Deporte; las y los ciudadanos siguientes, L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz, Jefe de la Oficina de Recursos Financieros; L.A.E. Luis Daniel Mejía López, Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas; L.A.E. Yssa María Carreón García, Jefa de Oficina de Recursos Humanos; Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva; Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico; Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales; L.D. Sandra Luz Morales Barreto, Jefa de la Unidad de Transparencia, todos funcionarios del Instituto Veracruzano del Deporte; por lo que se da inicio a la presente reunión.-----

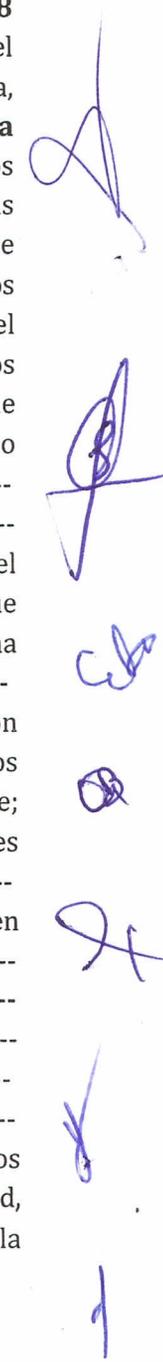
La presente acta se fundamenta en los siguientes ordenamientos jurídicos: -----  
Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que estipula, que el derecho a la información será garantizado por el Estado, así mismo establece los principios que rigen de: certeza, legalidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad de la información.-----

Artículo 11 fracción I y II, 130, 131 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 15 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano del Deporte y demás Leyes Normativas.-----

Las y los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte acuden con derecho a **voz y voto**.-----

#### -----ORDEN DEL DÍA: -----

1. Lista de Asistencia. -----
2. Declaración de Quórum legal. -----
3. Aprobación del Orden del Día-----
4. Discusión y en su caso aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo trimestral **julio-septiembre** de la presente anualidad, con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XVII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la





Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que en este mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia así como en la página oficial de este Instituto.-----

5. Clausura.-----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN DE ACUERDOS-----

**PUNTO 1.- Lista de Asistencia.**-----

En desahogo del primer punto del Orden del día, en uso de la voz, la L.D. Sandra Luz Morales Barreto, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia, procede a pasar lista de asistencia de los integrantes de éste comité que se encuentran presentes.-----

- 1.- L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Titular de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 2.- L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de Oficina de Recursos Humanos del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 3.- L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz.- Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte y Secretario Ejecutivo del Comité de Transparencia.
- 4.- L.D Sandra Luz Morales Barreto.- Jefa de la Unidad de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte y Presidenta del Comité de Transparencia.
- 5.- Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón, Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.
- 6.- Mtro. Miguel Ávila Parra, Secretario Técnico del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia;
- 7.- Lic. Leticia López Díaz, Analista de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales del Instituto Veracruzano del Deporte y Vocal del Comité de Transparencia.

**PUNTO 2.- Declaración de Quórum** .-----

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, la Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia, habiendo verificado con el pase de lista de asistencia, hace constar que, con fundamento en el artículo 130 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, existe el **Quórum** necesario para la celebración de la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y que los acuerdos que se tomen en la misma serán válidos para los efectos legales que haya lugar.-----

**PUNTO 3.- Aprobación del Orden del Día.**-----

Por economía procesal y habiéndose leído con anterioridad el orden del día, se le solicita a los asistentes levantar la mano para aprobar el presente punto. -----

No habiendo oposición entre los presentes manifiestan su aprobación por unanimidad. -----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the top, a signature below it, and several initials (CD, Z, O, Y, T) further down.

**PUNTO 4.- Discusión y en su caso aprobación** de la versión pública de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo trimestral **julio-septiembre** de la presente anualidad, con el fin de cumplimentar las obligaciones de transparencia de este Sujeto Obligado, todo ello con el fin de dar cumplimiento a las fracciones XVII, XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado, toda vez que en este mes corriente corresponde de manera obligatoria la actualización de las mismas en la plataforma nacional de transparencia como en la página oficial de este Instituto, en términos de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acto seguido, la Licenciada Sandra Luz Morales Barreto, presidenta de este comité procede a desahogar el presente punto, de la siguiente forma, tomando en consideración las obligaciones antes mencionadas, además de lo vertido en el artículo 115 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, especialmente en sus fracciones I y II que a la letra dicen:

***Artículo 116.** Para los efectos de esta Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

***I.** Aprobar, supervisar y evaluar las políticas, programas, acciones y demás actividades que correspondan para el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

***II.** Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;*

Por lo que estando reunidos en esta Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, se somete a análisis y posterior votación **A FAVOR** o **EN CONTRA** la aprobación de la versión pública de los instrumentos jurídicos que se mencionan en líneas anteriores bajo los siguientes.-

-----**CONSIDERANDOS DEL PUNTO 4**-----

**PRIMERO.** - COMPETENCIA. - Este Comité de Transparencia es competente para aprobar la versión pública de los documentos que se analizan remitidos al tenor del oficio **IVD/OJ/161/2024** suscrito por la Licenciada en Derecho María Inés Rodríguez Rojas, Jefa de la Oficina Jurídica de este Instituto quienes en términos de lo dispuesto en los artículos 130 y 131

de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, han propuesto ante este comité.

**SEGUNDO.** – ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS.- Tal como lo prevé el numeral 14 de la Ley 316 mencionada con anterioridad, todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera, se pone a disposición de los presentes los documentos que se han propuesto mismos que se enlistan a continuación.

VP IVD-OJ-ADENDA-168-2024.pdf	vp IVD-OJ-CA-096-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-120-2024.pdf
VP IVD-OJ-ADENDA-169-2024.pdf	vp IVD-OJ-CA-097-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-121-2024.pdf
VP IVD-OJ-ADENDA-170-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-101-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-122-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-172-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-102-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-124-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-173-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-103-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-125-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-174-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-104-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-130-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-175-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-105-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-131-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-176-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-106-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-132-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-177-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-107-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-133-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-178-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-108-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-134-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-179-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-109-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-135-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-180-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-110-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-142-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-181-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-114-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-151-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-183-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-115-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-156-2024.pdf
vp IVD-OJ-ADENDA-184-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-116-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-160-2024.pdf
vp IVD-OJ-CA-094-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-118-2024.pdf	VP IVD-OJ-CPS-164-2024.pdf
vp IVD-OJ-CA-095-2024.pdf	vp IVD-OJ-CPS-119-2024.pdf	

Mismos que en apego a la normatividad de la materia, deben ser publicados y que en este acto se somete a discusión y en su caso aprobación la versión pública de ellos por contener datos personales, como lo argumentan las áreas solicitantes.

En consecuencia es necesaria la valoración de los documentos en razón de salvaguardar los datos personales que contienen, siendo estos los siguientes:

- 1.- Clave Única de Registro de Población. (CURP)
- 2.- Código Quick Response Code (QR)
- 3.- Clave de Elector
- 4.- Domicilio
- 5.- Firma
- 6.- Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- 7.- Credencial de Elector.



Dicho lo anterior, este comité analiza el presente asunto bajo la siguiente **prueba de daño**:

**Clave Única del Registro de Población (CURP).**- Se integra por datos personales que únicamente le conciernen a un particular como son: su fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, y esta información lo distingue plenamente del resto de los habitantes, por lo que deriva en información de carácter confidencial. De acuerdo con lo señalado en los artículos 86 y 91 de la Ley General de Población, la Clave Única del Registro de Población se asigna a una persona para permitir certificar y acreditar fehacientemente su identidad, la cual sirve entonces para identificar en forma individual a las personas, motivo por el cual debe ser resguardada como confidencial.

**Código QR .-** En la Resolución RRA 7502/18, el INAI advierte que el código QR (del inglés Quick Response Code, código de respuesta rápida) es la evolución del código de barras. Es un módulo para almacenar información en una matriz de puntos o en un código de barras bidimensional, el cual presenta tres cuadrados en las esquinas que permiten detectar la posición del código al lector. Los códigos QR almacenan información y están adaptados a los dispositivos electrónicos como Smartphones o tabletas, permitiendo descifrar el código y trasladarlo directamente a un enlace o archivo, decodificando la información encriptada, por lo que podrían dar acceso a la información relativa a una persona física o moral que únicamente incumbe a su titular

**Clave de elector.**- Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

**Domicilio.**- En las Resoluciones, RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que el domicilio de particulares, al ser el lugar en donde reside habitualmente una persona física, constituye un dato personal y, por ende confidencial, ya que su difusión podría afectar la esfera privada de la misma. Por lo tanto, el domicilio de particulares se considera confidencial, y sólo podrá otorgarse mediante el consentimiento expreso de su titular, en virtud de tratarse de datos personales que reflejan cuestiones de la vida privada de las personas, en términos del artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Firma.**- En las Resoluciones RRA 1774/18, RRA 1780/18 y RRA 5279/19 el INAI señaló que la firma es un conjunto de rasgos propios de su titular, un atributo de la personalidad de los individuos y busca que la misma no pueda ser reproducida por otra persona. La firma identifica



o hace identificable a su titular, aunado a que ésta es utilizada como una prueba del consentimiento y aprobación por parte de una persona, motivo por el cual debe ser resguardada. En ese sentido, se considera que la firma es un dato personal confidencial en términos de la fracción I del numeral 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Registro Federal de Contribuyentes (RFC).**- El INAI emitió el Criterio 19/17, el cual establece que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

**Credencial de Elector.**- La cual contiene información que, en su conjunto, configura el concepto de dato personal, al estar referida a personas físicas identificadas, entre otra: nombre, domicilio, sexo, edad y año de registro, firma autógrafa, huella digital, fotografía del elector, sección, clave de registro y Clave Única del Registro de Población, por lo que son datos personales que deben ser protegidos con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y el artículo 113 fracción I de la LFTAIP.

Derivado de lo anterior y de acuerdo a las atribuciones conferidas a este comité de transparencia a través de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz, donde se estipula que el mismo debe llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en este Sujeto Obligado, coordinando y evaluando las actividades que se lleven a cabo con el fin de cumplimentar lo que manda la normativa vigente de la materia y así proteger en todo momento los derechos de los titulares de los datos personales que posea o resguarde este ente, en virtud de lo expuesto y analizado con anterioridad este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 4º, 60 fracción III, 65, 72, 130, 131 fracción II de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en relación con el artículo 3º fracción X, de la Ley Número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave; así como lo establecido en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, como para la Elaboración de Versiones Públicas; procede a votar por lo que el Secretario recaba la votación del Comité de Transparencia, atendiendo a las circunstancias del caso, respecto del punto que fue analizado y revisado, resultando como sigue:

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*



Integrantes	Calidad	Votación
L.A.E. Luis Daniel Mejía López.- Encargado de Despacho de la Oficina de Seguimiento y Evaluación de Programas.	Vocal	A favor
L.A.E. Yssa María Carreón García.- Jefa de la Oficina de Recursos Humanos	Vocal	A favor
Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón.- Jefe de la Oficina de Capacitación y Vinculación Deportiva	Vocal	A favor
M.D. Miguel Ávila Parra.- Secretario Técnico	Vocal	A favor
Lic. Leticia López Díaz.- Analista Administrativo de la Oficina de Recursos Materiales y Servicios Generales.	Vocal	A favor
L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz Jefe de la Oficina de Recursos Financieros del Instituto Veracruzano del Deporte	Secretario Ejecutivo	A favor
L.D. Sandra Luz Morales Barreto Jefa de la Oficina de la Unidad de Transparencia	Presidenta	A favor

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*

Acto seguido la Lic. Sandra Luz Morales Barreto, informa a los integrantes de esta Comisión, que se aprueba por unanimidad la versión pública de los documentos que fueron analizados, por lo que se emite el siguiente.....

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con respecto de los instrumentos jurídicos celebrados por este Ente, en el periodo julio-septiembre del presente año, se aprueba la versión pública de los mismos, para cumplimentar el requerimiento que se actualiza en las fracciones XXVII, XXVIII y XXXIII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para nuestro Estado.....

**SEGUNDO.-** Se firma la presente acta para los fines legales que haya lugar.....

**TERCERO.-** Publíquese la presente acta en términos del artículo 15 fracción XXXIX de la Ley 875 para nuestro Estado.....



**PUNTO 5.- Clausura.**-----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la Séptima Sesión Extraordinaria, siendo las 11:45 horas del día de su inicio; por último las y los integrantes, proceden a firmar y rubricar el Acta del Comité de Transparencia del Instituto Veracruzano del Deporte, la cual consta de 8 fojas útiles únicamente por su lado anverso.-----

L.D. Sandra Luz Morales Barreto  
Presidenta del Comité de Transparencia  
del Instituto Veracruzano del Deporte

L.C. Eder De Jesús Puga Ortiz  
Secretario Ejecutivo

L.A.E. Luis Daniel Mejía López  
Vocal

Mtro. Miguel Ávila Parra  
Vocal

Lic. Carlos Ramón Cadena Bretón  
Vocal

L.A.E. Yssa María Carreón García  
Vocal

Lic. Leticia López Díaz  
Vocal

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2024.